



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2023

Ref.: Ejecutivo

Auto aprueba liquidación de costas

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00805-00

1. No se accede a la solicitud presentada por el curador ad litem, teniendo en cuenta según lo ordenado en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, quienes actúan en esa calidad lo hacen gratuitamente en calidad de defensores de oficio¹, por lo que a diferencia de los demás auxiliares no es posible fijar honorarios.

Ahora bien, si lo que pretende es el reconocimiento de los gastos que comporta el ejercicio de su cargo, deberá previamente acreditarlos en debida forma.

2. Requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero del numeral 2 del auto del 17 de julio de 2023, esto es, cancelar al curador *ad-litem* del demandado, la suma fijada como gastos de curaduría.

3. En atención a que la liquidación de costas que realizó la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación. Artículo 366 numeral 1° del CGP².

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 158 del 10 de octubre de 2023.

¹ Sentencia C-369-14. Corte Constitucional.

² LiquidacionCostas202200805

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d9936184c62ef1dc40adde930decfbff184e134ce71e6c51ac2d6d428809b1**

Documento generado en 09/10/2023 04:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>